



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

RADICACION No. 08-001-40-53-015-2021-00407-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSE DANIEL PADILLA RODRIGUEZ
DEMANDADO: VIP COMUNICACIONES DEL CARIBE S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: señora juez a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el demandado confirió poder a un abogado para su representación dentro del presente litigio. Sírvase a proveer. Barranquilla, mayo 13 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. MAYO TRECE (13)
DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, el 1 de diciembre de 2021, el abogado JONATHAN MANJARRES DIAZ allegó al correo electrónico de esta agencia Judicial, desde su dirección electrónica inscrita en SIRNA, poder especial que le fue conferido por la sociedad demandada VIP COMUNICACIONES DEL CARIBE S.A.S

En virtud de lo anterior, se procederá a reconocer al Dr. JONATHAN MANJARRES DIAZ, como apoderado judicial de la sociedad demandada VIP COMUNICACIONES DEL CARIBE S.A.S, de acuerdo con lo establecido en el art 74 del C. G. del P, y se tendrá notificado por conducta concluyente a partir de la notificación del presente proveído, en los términos del artículo 301 del Compendio Procesal y por secretaria, se ordenará la remisión de la demanda, sus anexos y copia del auto admisorio.

Por lo tanto, este Despacho Judicial,

RESUELVE

1. Reconocer personería al Dr. JONATHAN MANJARRES DIAZ, como apoderado judicial de la sociedad demandada VIP COMUNICACIONES DEL CARIBE S.A.S en los términos y para los fines del poder conferido.
2. Téngase notificado por conducta concluyente a la sociedad demandada VIP COMUNICACIONES DEL CARIBE S.A.S a partir de la notificación de este proveído, en los términos del artículo 301 del C. G. del P., a partir de la notificación del presente proveído.
3. Por secretaria, remítase al correo electrónico del apoderado judicial de la ejecutada, la demanda, sus anexos y copia del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA

A.D.L.T

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8380681fa3a9c9a1c60b5764783ede759a1c4ee91d2e251e84bb8784144692b4**
Documento generado en 13/05/2022 07:30:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**